



INTERECO informa - PRIMAVERA 2017

(Recordatorios y comentarios de normativa de producción ecológica y otros asuntos relacionados, publicado en el número 68 de *La Fertilidad de la Tierra*)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (PE)

Al cierre de esta edición, la presidencia maltesa, cuyo mandato dura hasta 30 de junio de 2017, sigue con las negociaciones. Han empezado celebrando reuniones bilaterales con todos los EEmm para poder presentar una propuesta de consenso.

NORMATIVA DE INTERÉS

¿Tienes controladas las últimas modificaciones de la normativa? A fecha 07/02/2017 son:

- R 834/2007 - R 967/2008
- R 889/2008 - R 2016/1842
- R 1235/2008 -R 2016/2259

Prohibición de importar productos de acuicultura ecológica de Noruega e Islandia

La Comisión Europea (CE) ha indicado a los EEmm que eviten la importación y comercialización de productos de la acuicultura ecológica de Noruega e Islandia.

Su relación con la UE se rige por el Espacio Económico Europeo y debían adaptar su legislación de acuicultura ecológica a la europea. A pesar de los requerimientos de la CE no se ha hecho y de ahí la prohibición.

Uso de Sustancias Básicas en Producción Ecológica

Recuerda que las sustancias básicas están incluidas en el Anexo II del Reglamento (UE) 889/2008 y pueden utilizarse en PE siempre que:

- | | | | |
|---|----------------------------------|---|-------------------------------|
| ✓ | Sean de origen animal o vegetal. | ✓ | Estén definidas como alimento |
|---|----------------------------------|---|-------------------------------|

En ningún caso pueden emplearse como herbicidas.

Informes EGTOP

Se ha publicado su tercer informe sobre protección de plantas, que incluye una revisión de todo el anexo II. Destacamos:

- | | |
|---|--|
| ✓ | Proponen incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Bicarbonato sódico. • Extracto de corteza de sauce. • COA-OGA (subproducto de la industria del camarón). • Fosfato diamónico. • Extracto de ajo: ahora se autoriza como repelente, pero se ha evaluado su uso como nematocida. Al estar reconocido como sustancia activa, no puede considerarse sustancia básica. IMPORTANTE: hasta que no se incluyan en la normativa, no pueden emplearse. |
| ✓ | Consideran incluidas: <ul style="list-style-type: none"> • Quitosano. |
| ✓ | Proponen reevaluar: <ul style="list-style-type: none"> • Azadiractina, para considerar los riesgos de exposición de organismos a los cuales no está dirigida. • Feromonas de aplicación directa a los cultivos. • Piretrinas. • Deltametrina y lambdacyalotrina (incluyendo también los atrayentes). • Sulfuro de calcio. • Azufre. • Etileno: considera incluidos todos los usos autorizados en la legislación de fitosanitarios. Para otros cultivos sería necesario evaluarlo. |

Disponible en inglés en:

https://ec.europa.eu/agriculture/organic/sites/orgfarming/files/egtop_plant_protection_iii-2016-10-26-definitive_version.pdf

Consultad siempre las dudas con vuestra autoridad de control

(Un organismo de control si se trata de una certificadora privada)

El Reglamento también es vuestra referencia.

En nuestra web (www.interecoweb.com) encontraréis una compilación actualizada.

INTERECO Asociación sin ánimo de lucro de las Autoridades de Control de la Producción Ecológica

INTERECO

C/ Espinosa nº 8 - despacho 206 • 46008 Valencia • Tel. 963 512557
intereco@interecoweb.com www.interecoweb.com

